

**SALDUERO**

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de la vía pública con mesas, sillas, tablados y otros similares, con finalidad lucrativa, así como industrias callejeras y ambulantes, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 15 de diciembre de 2023, por medio de la presente se procede a su publicación, en cumplimiento de lo señalado en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que literalmente dice:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, TABLADOS Y OTROS SIMILARES, CON FINALIDAD LUCRATIVA, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

*Artículo 6.-Cuota tributaria.*

Tarifas:

1. Ocupación con mesas y sillas de terraza.

Hasta 40 m2. y temporada anual ..... 200,00 €.

A partir de 40 m2. .... a 8,00 €/m2.

El establecimiento de terraza tendrá carácter anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, aunque no se agote el plazo completo (excepto en este ejercicio 2024, que entrará en vigor, desde la fecha de su publicación definitiva, sin que ello, suponga un derecho al fraccionamiento de la tasa para el interesado/beneficiario, en esta anualidad, ni tampoco por no agotar el plazo de la temporada anual).

El interesado deberá solicitar el establecimiento, al inicio de año, y deberá ser abonada la tasa, en el momento de la concesión de la licencia.

2. Ocupación con tablados y otros similares: a 2,00 €/m2. y día.

3. Por instalación de puesto de venta ambulante: 5 €/ puesto y día.

La venta ambulante únicamente se podrá realizar los martes y los sábados, en los lugares que previamente determine el Pleno del Ayuntamiento.

4. Por cada puesto de uso industrial callejero o ambulante (para el caso de las fiestas patronales): 10 €/puesto y día.

En todos los casos, se concederá el permiso, previo pago por adelantado de la tasa y además el Ayuntamiento de Salduero, podrá establecer una fianza o exigir un seguro de responsabilidad civil, antes de conceder cualquiera de ellos, con el fin de cubrir los posibles daños o perjuicios a terceros.

*Disposición Final.-*

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento de Salduero, la modifique o la derogue.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Salduero, 9 de abril de 2024. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez

991

BOPSO-44-15042024